

Nº Concesionaria VIAL
UNIÓN DEL SUR SAS
NIT: 900.880.846 - 3

Nombre: Gisela Caballero
Fecha: 19/11/2021
Estado: Recibido

El recibo no implica su aceptación

El Contadero, Dieciocho (18) Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SEÑOR:
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria vial unión del sur S.A.S
dadiaz@uniondelsur.co
Cra. 22B Nº 12 sur -137 San Miguel de Obonuco

COSORCIO SH

REF: RECLAMACIÓN

Cordial Saludo.

CARLOS EULOGIO PASTAS, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 5.261.322 de Iles (N), domiciliada y residente en la vereda Ospina Pérez jurisdicción del Municipio de El Contadero, como ciudadano en ejercicio, respetuosamente me permito solicitar las siguientes peticiones con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, el artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el decreto 1755 de 2015, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Teniendo en cuenta que desde hace un tiempo en el Departamento de Nariño se han venido desarrollando obras de infraestructura vial, obra que se ha denominado como un proyecto 4G Rumichaca- Pasto, el cual para su ejecución involucra varios Municipios, para el caso en concreto el Municipio de El Contadero vereda Aldea de María.

SEGUNDO: Para la construcción de esta obra y debido a la forma del suelo por donde fue trazada la misma, se realizaron movimientos de grandes cantidades de tierra, para ello se realizó las compras o arrendamientos de terrenos para construir los rellenos.

TERCERO: Durante el desarrollo de la obra no se presentó ningún inconveniente con la construcción de los mismos, sin embargo, llegado la temporada de lluvia se temía que ocurriría un posible deslizamiento por la manera tan vertical que estaba construido.

CUARTO: Fue así que un día, mientras realizaba mis labores habituales, mi persona y demás miembro de este sector, no percatamos del movimiento que tenía la tierra que se había depositado en este relleno y que está ubicado justamente cerca de mi casa.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021112203227
Fecha: 22/11/2021 08:44:11 a.m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: ANEXO 10 FOLIOS

QUINTO: Producto de este deslizamiento, se generó pérdidas afortunadamente solo materiales, que dada mi condición de adulto mayor y propietario de un local comercial como es una tienda, me afecta considerablemente mi sustento diario,

SEXTO: para poder reactivar mi local comercial se necesita una reconstrucción total del establecimiento, junto con mi casa de habitación, los implementos necesarios para el funcionamiento de la casa y del local comercial, en aras de continuar percibiendo los ingresos a los cuales tenía acceso antes de que ocurriera el siniestro.

PETICIONES

Con base en los anteriores hechos respetuosamente le solicito:

- 1- Se Asista de forma personal a quienes les corresponda a realizar la correspondiente verificación de los hechos mencionados con la mayor brevedad posible, en atención a los daños que estamos padeciendo producto del deslizamiento y destrucción de mi casa y del local comercial.
- 2- Se proceda a realizar el pago por concepto de indemnización por las pérdidas en los bienes muebles, enseres, productos de la tienda, infraestructura de la casa de habitación, mano de obra para arreglar la vivienda, ocasionadas a consecuencia del deslizamiento del relleno a lo cual se anexa los inventarios y avalúos realizados
- 3- Se realice el pago del lucro cesante y el daño emergente al dejar de percibir las utilidades generadas por el negocio en funcionamiento del cual era mi sustento para mi y mi familia. El cual esta estimado en un pago de un MILLÓN QUINIETOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) mensuales hasta cuando pueda ser habitable mi vivienda y vuelvan las cosas a su normalidad.
- 4- De ser despachada desfavorablemente mis peticiones se me explique las razones fácticas y jurídicas de la negativa a esta petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la constitución política, Artículo 13 del código contencioso administrativo y procedimiento administrativo, decreto 1755 de 2105, preámbulo constitucional, artículo 1, 53, 24 constitucional.

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través del despacho de la Personería municipal del contadero Municipio del contadero (N), a través del correo personeriacontadero@gmail.com o al abonado celular 3146535136 - 3137590789 conforme el código contencioso administrativo lo permite para efectos de notificación en medios electrónicos

Atentamente;

Carlos E. Pastas
CARLOS EULOGIO PASTAS
CC. N° 4261322

Anexos: Lo enunciado en 10 folios